

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1722 *DECRETO 284/2006, de 29 de noviembre, del Presidente, por el que se otorgan las Condecoraciones de Justicia en Canarias correspondientes al año 2005.*

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración para la concesión de las Condecoraciones de Justicia en Canarias correspondientes al año 2005, elevada el pasado 16 de noviembre de 2006, por conducto del Viceconsejero de Justicia y Seguridad que actuó como Presidente de la citada Comisión, por delegación del Consejero de Presidencia y Justicia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2002, de 6 de mayo, por el que se crean las Condecoraciones de Justicia en Canarias.

D I S P O N G O:

Otorgar las Condecoraciones de Justicia en Canarias, correspondientes al año 2005, a favor de:

- Partido Judicial de Arrecife: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

- Partido Judicial de Puerto del Rosario: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

- Partido Judicial de San Bartolomé de Tirajana: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

- Partido Judicial de Arona: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

- Partido Judicial de La Gomera: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

- Partido Judicial de El Hierro: Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias con distintivo de Oro.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Economía y Hacienda

1723 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de noviembre de 2006, por la que se establece el horario de atención al público y cobro en las oficinas dependientes de la Administración Tributaria Canaria.*

La Orden de 17 de junio de 2004 establece el ámbito orgánico de la Administración Tributaria Canaria, integrándose en la misma un conjunto de órganos y unidades administrativas de variada naturaleza y de implantación dispersa a lo largo del territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario que ese conjunto opere con criterio único, principio que también ha de regir por lo que se refiere al horario de atención al público, el cual debe ser único en la Administración Tributaria Canaria.

A la vista de lo expuesto, por esta Dirección General de Tributos se resuelve lo siguiente:

Primero.- Horario de atención al público y cobro en la Administración Tributaria Canaria:

1. Las Oficinas de Atención Tributaria y las Oficinas Liquidadoras Comarcales integrantes de la Administración Tributaria Canaria prestarán el servicio de atención al público y el de cobro con arreglo al siguiente horario:

Desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio, excepto durante Navidades, se aplicará el horario de invierno: de lunes a jueves de 8,30 a 16,30 horas y los viernes de 8,30 a 14,00 horas.

Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, así como en Navidades (del 20 de diciembre al 5 de enero, ambos inclusive), se aplicará el horario de verano: de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

2. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrantes de la Administración Tributaria Canaria prestarán el servicio de atención al público y el de cobro en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los responsables de cada Oficina podrán acordar la reducción del hora-